

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0540/2015
La Paz, 10 de Diciembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa “**ESTACION DE SERVICIO LAS CONCHAS S.R.L.**” realizada mediante nota con Código de Barras 1563457 de fecha 30 de octubre de 2015, posteriormente mediante nota aclaratoria de fecha 03 de Diciembre de 2015 en el que solicita 120 días calendario; de la Resolución Administrativa ANH N° 3164/2014 de 27 de noviembre de 2014, mediante la cual se autoriza a la Empresa “**ESTACION DE SERVICIO LAS CONCHAS S.R.L.**” la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, (SUCURSAL LA ENCONADA), a ser ubicada en la carretera Santa Cruz – Trinidad Km. 85 N° S/N Zona Las Conchas del Departamento de Santa cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3164/2014 de 27 de noviembre de 2014, autoriza a la Empresa “**ESTACION DE SERVICIO LAS CONCHAS S.R.L.**”, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, (SUCURSAL LA ENCONADA), la citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario, a partir de su notificación practicada en fecha 09 de diciembre de 2014.

Que, mediante Nota con Código de Barras 1563457 la Empresa “**ESTACION DE SERVICIO LAS CONCHAS S.R.L.**”, solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 3164/2014 (Autorización de Construcción) por el periodo de 180 días calendario, posteriormente mediante nota aclaratoria de fecha 03 de Diciembre de 2015, la empresa solicita una ampliación de 120 días calendario.

Que el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0998/2015 de 04 de diciembre de 2015, concluye, que corresponde ampliar el plazo de los 120 días calendarios adicionales requeridos por parte del interesado, conforme lo establece el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0462/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 concluye que la Empresa “**ESTACION DE SERVICIO LAS CONCHAS S.R.L.**” solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 3164/2014 de 27 de noviembre de 2014 (Autorización de Construcción) durante la vigencia de la misma y recomienda emitir la Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa señalada por el plazo de 120 días calendario.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0540/2015

Página 1 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su art. 30 inc b) "que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado"

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las, facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 3164/2014 de 27 de noviembre de 2014, en 120 días calendario computables a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 3164/2014 de 27 de noviembre de 2014, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Registrarse, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dra. María Cecilia Palomino Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

